

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares. Traaigar 29  
MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta Atra  
sado 2,00 pesetas Suscrip-  
ción Trimestre 60 pesetas

Año XVI

Sábado 3 de marzo de 1951

Núm. 62

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Componiendo al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 13 del corriente, a las once y media de la mañana ... 938

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Jesús Aguilar Luna, representante de los Municipios de la provincia de Córdoba ... 938

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 8 de febrero de 1951 por la que se acuerda desestimar la solicitud de los Ayuntamientos de Robres del Castillo y Santa Engracia de Jubera, y que siga funcionando la citada agrupación con arreglo a las normas que en su día fueron aprobadas ... 938

Otra de 16 de febrero de 1951 por la que se declara jubilado por edad al ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Miguel Lizondo Tarazona ... 939

Otra de 22 de febrero de 1951 por la que se jubila al ex Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Vicente Camarero Contreras ... 939

Ordenes de 23, 24 y 26 de febrero de 1951 por las que se expiden los títulos de Agencia de Viajes de los grupos que se indican a favor de las Empresas denominadas «Blandy Brothers and Co.», «Viajes Galicia, S. L.» y «American Express Company of Spain» ... 939

##### MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 15 de febrero de 1951 por la que se cierra al tráfico el Aeropuerto de Cáceres ... 940

Otra de 15 de febrero de 1951 por la que se abre al tráfico aéreo civil (nacional completo, internacional de turismo y escalas técnicas del tráfico internacional) el Aeropuerto de Badajoz ... 940

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 17 de febrero de 1951 por la que se declara excedente voluntario a don Amadeo Soler Luesma, Director del Instituto Nacional de Toxicología de Madrid ... 940

Otra de 23 de febrero de 1951 por la que se nombra Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión de Partido de Reus, al aspirante don Juan d. Santiago Hernández ... 940

Otra de 23 de febrero de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Pedro García Sánchez ... 940

Otra de 23 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria al ex Oficial del Cuerpo de Prisiones don Julio Martínez de la Casa Muñoz ... 940

Otra de 24 de febrero de 1951 por la que se acuerda el cese en el cargo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal por haber pasado al Secretariado, de los funcionarios que se relacionan ... 940

Otra de 24 de febrero de 1951 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don José María Suárez Mier contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid separándole del cargo de Secretario de la Justicia Municipal ... 940

Otra de 24 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, a don Florentino Navarrete Rubio, Auxiliar de la Justicia Municipal ... 940

Otra de 24 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Alfredo Florencio Gómez y Gómez ... 941

Otra de 24 de febrero de 1951 por la que se admite al servicio activo a don Antonio Santiago Llamas Rodríguez, Auxiliar de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria ... 941

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 24 de febrero de 1951 por la que se confiere al Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre la Inspección de la «Póliza de Turismo» ... 941

Otra de 27 de febrero de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Legal & General Assurance Society Limited», para el trienio que comprende los ejercicios de 1941, 1942 y 1943. ... 941

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 20 de enero de 1951 por la que se nombra a don Eduardo Albers Carreres Profesor numerario de «Matemáticas» de la Escuela del Magisterio (Maestros) de Teruel ... 941

Otra de 12 de febrero de 1951 por la que se distribuye entre los Maestros aquejados de tuberculosis el suplemento de crédito concedido por Decreto-ley de 12 de enero ... 941

Otra de 13 de febrero de 1951 por la que se abre un plazo para solicitar el concurso de traslado a la cátedra de «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago ... 942

Otra de 14 de febrero de 1951 por la que se anuncian a concurso las plazas de Labores que a continuación se indican, para su provisión en propiedad ... 942

Otra de 15 de febrero de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, representado por su Alcalde, don Fulgencio García Germán, contra Orden ministerial de 30 de noviembre de 1950 ... 942

Otra de 15 de febrero de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Sánchez del Rosal contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de junio último ... 943

Otra de 13 de febrero de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo ... 943

Otra de 21 de febrero de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Antonio Colmenarejo Estévez Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Departamento ... 943

Otra de 23 de febrero de 1951 por la que se dispone el reintegro al servicio activo de don Jorge Villén Ecija en su cargo de Oficial de primera clase de este Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Cádiz. ... 943

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ordenes de 24 de febrero de 1951 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos contencioso-administrativos números 1.189 y 1.096 ... 944

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 30 de enero de 1951 por la que se ejecuta lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo último que modifica las plantillas de Subinspectores de Trabajo del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo ... 944

Otra de 30 de enero de 1951 por la que se ejecuta lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo último, que modifica las plantillas de Inspectores de Trabajo del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo ... 945

#### ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA — Subsecretaría. — Anunciando a concurso de traslado las vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz de cuarta categoría de la Justicia Municipal que se relacionan ... 946

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asociación de Caridad de Cangas» (Pontevedra) exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... 946

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asilo de San Carlos», de Murcia exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... 947

PÁGINA	PÁGINA
Anerdó por el que se concede a la Fundación de doña María Nieto y don Juan Rodríguez, de Mingornia (Avila), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... .. .	947
<i>Dirección General de Seguros</i> .—Aviso oficial por el que se autoriza a la Compañía de Seguros y Reaseguros «Fittmeter» para aceptar reaseguros en España ... .. .	948
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.</b> — <i>Dirección General de Industria</i> .—Autorizando a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita ... .. .	948
Autorizando a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se menciona ... .. .	948
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Subsecretaría</i> .—Resolviendo con carácter provisional el concurso de traslado anunciado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento ... .. .	948
Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Francisco García Bailón ... .. .	949
Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Fernando Asenjo de Frutos ... .. .	949
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria</i> .—Anunciando a concurso para su provisión en propiedad las plazas de Labores que a continuación se indican ... .. .	949
<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Subsecretaría</i> .—Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento ... .. .	949
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas</i> .—Anunciando la subasta de las obras de «Dragado del canal de entrada conforme al Plan general de habilitación de puertos en Puerto de Santa María ... .. .»	949
Autorizando a doña Francisca Capillonch y don Miguel Pons para construir una pista de baile, bar, caminos y paseos y un varadero en Camp de Mar, término municipal de Andraitx (Meliorca) ... .. .	950
Autorizando a don Antonio Anasagasti para ocupar una zona de terreno de dominio público en la playa de Górliz, término municipal de Górliz, para construir una caseta con destino al servicio de baños ... .. .	951
Autorizando a la Real Compañía Asturiana de Minas para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena de Malliño del puerto de Santander, con destino al almacén y elementos auxiliares para el depósito y embarque de minerales así como el establecimiento de una galería elevada y el tendido de una vía de enlace con la línea del ferrocarril Cantábrico ... .. .	951
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> .—Adjudicando a don Pedro Urroz Rodríguez la subasta de las obras de «Distribución de aguas de San Asensio (Logroño)» ... .. .	952
Adjudicando a don Félix Andrés Martínez la subasta de las obras de «Red de alcantarillado de Alfaro (Logroño)».	952
<b>TRABAJO.</b> — <i>Dirección General de Previsión (Jefatura Nacional del Seguro de Enfermedad)</i> .—Resolviendo el concurso provisional para la provisión de vacantes de facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad ... .. .	952
<b>ANEXO UNICO</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Convocando al pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 13 del corriente, a las once y media de la mañana.

Con arreglo al artículo cincuenta y tres del Reglamento de las mismas, se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día trece del corriente, a las once y media de la mañana.

Lo que a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores se publica en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente de las Cortes,  
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Jesús Aguilar Luna, representante de los Municipios de la provincia de Córdoba.

Habiendo sido elegido representante de los Municipios de la provincia de Córdoba don Jesús Aguilar Luna, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de Cortes.

Palacio de las Cortes a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente de las Cortes,  
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 8 de febrero de 1951 por la que se acuerda desestimar la solicitud de los Ayuntamientos de Robres del Castillo y Santa Engracia de Juberá y que siga funcionando la citada agrupación con arreglo a las normas que en su día fueron aprobadas.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los Ayuntamientos de Robres del Castillo y Santa Engracia de Juberá, de la provincia de Logroño, en solicitud de que quede sin efecto la agrupación que forman para sostenimiento de un Secretario común;

Resultando que la mencionada agrupación fué creada con el carácter de forzosa, con arreglo a lo que se dispone en el artículo primero de la Ley de 15 de diciembre de 1939 y aprobadas las normas para su funcionamiento en 17 de septiembre de 1941;

Resultando que los referidos Ayuntamientos alegan, como fundamento de su petición, que para el de Santa Engracia de Juberá no es forzosa la agrupación, toda vez que la cuantía de sus presupuestos le permite sostener independientemente un Secretario; que el trabajo del Secretario es excesivo y no le es posible atender debidamente las Secretarías de los dos Municipios y que la distancia que existe entre ellos es de ocho kilómetros;

Considerando que la Ley de 15 de diciembre de 1939 que ratificó las normas generales que sobre agrupaciones de Ayuntamientos estableció el Estatuto Municipal y que tuvo como fundamento el evitar que Municipios de escasa capacidad económica hubieran de soportar con carácter exclusivo los gastos de nómina de sus Secretarios respectivos, por lo cual si en algunos casos las agrupaciones tienen carácter forzoso, atendida la cuantía de sus presupuestos en relación con la retribución del Secretario, en otras es la Administración quien, apreciando las ventajas e inconvenientes que existan, decide

con libre arbitrio la agrupación de las Corporaciones Municipales para darles así mayor facilidad en su desenvolvimiento económico;

Considerando que si bien el Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberá no se halla comprendido en el artículo primero de la Ley de 15 de diciembre de 1939, no sucede lo mismo con el de Robres del Castillo, cuyo veinte por ciento de su presupuesto excede del sueldo asignado al Secretario, lo que obliga a agruparle a otro Municipio, razón por la cual este Ministerio, haciendo uso del artículo segundo de la citada disposición, estima que es conveniente mantener la agrupación de los Ayuntamientos de Robres del Castillo y Santa Engracia de Juberá, por ser este último el más próximo a Robres del Castillo, según los informes emitidos por el Gobierno Civil.

Este Ministerio ha acordado desestimar la solicitud de los Ayuntamientos de Robres del Castillo y Santa Engracia de Juberá y que siga funcionando la citada agrupación con arreglo a las normas que en su día fueron aprobadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de las Corporaciones interesadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

**ORDEN de 16 de febrero de 1951 por la que se declara jubilado, por edad, al ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Miguel Lizondo Tarazona.**

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 29 de junio de 1947, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Casos Pasivos del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, acuerdo declarar jubilado, a partir de 16 de noviembre de 1950, en que fué solicitada dicha declaración, al ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, Miguel Lizondo Tarazona, el cual fué separado del expresado Cuerpo con fecha 28 de diciembre de 1938.

Madrid, 16 de febrero de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 22 de febrero de 1951 por la que se jubila al ex Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Vicente Camarero Contreras.**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Vicente Camarero Contreras, que cumplió la edad reglamentaria el día 5 de diciembre de 1941, desde cuya fecha se le considerará en tal situación y que se hallaba separado del Cuerpo desde el 21 de junio de 1940 fecha en que se acordó su baja definitiva en el Escalafón del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 384 del Reglamento de la Policía Gubernativa, de 25 de noviembre de 1930.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad

**ORDENES de 23, 24 y 26 de febrero de 1951 por las que se expiden los títulos de Agencia de Viajes de los grupos que se indican a favor de las Empresas denominadas «Blandy Brothers and Co.», «Viajes Galicia S. L.» y «American Express Company of Spain».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por don Ian Kendall Park, para que de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942 y a nombre de «Blandy Brothers and Co.» se le conceda el título de Agencia de Viajes del Grupo B para servir de intermediaria entre las Agencias de Viajes «Compañía Internacional de Coches Camas—

Wagons-Lits Cook», de Madrid, título número 5 del Grupo A, y el público; cumplidos todos los requisitos que en el citado Decreto se especifican, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que con el número 14 de orden se expida el título de Agencia de Viajes del Grupo B a favor de la Empresa denominada «Blandy Brothers and Co.», con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, previo el depósito de diez mil pesetas de fianza en el Banco de España o Caja General de Depósitos, en Madrid, a disposición de la Dirección General del Turismo, en metálico o valores del Estado y en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo. Verificado el depósito a que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección General del Turismo expedirá el título definitivo, que deberá ser expuesto al público en las oficinas centrales de la citada Empresa.

Tercero. En todo acto realizado por la citada Empresa, así como en cuanta documentación emplee, en membretes, cartas, anuncios, etc., deberá citar en forma destacada como único título el de «Blandy Brothers and Co.», y como subtítulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número 14 de orden del Grupo B, como intermediaria entre la Agencia de Viajes «Compañía Internacional de Coches Camas.—Wagons-Lits Cook» y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden comunicada de ..... (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO .....)).»

Cuarto. Cualquier cambio o modificación de los Estatutos sociales, apertura, traslado o cierre de central o sucursales deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo para su anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Quinto. El título de Agencia de Viajes es válido mientras la Empresa cumpla todos los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, demostrado en cualquier momento ante la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por don Luis Feal Tocino, para que de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942 y a nombre de «Viajes Galicia, Sociedad Limitada» se le conceda el título de Agencia de Viajes del Grupo A, y cumplidos todos los requisitos que en el citado Decreto se especifican, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que con el número 29 de orden se expida el título de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de la Empresa denominada «Viajes Galicia, S. L.», con domicilio central en Madrid, Puerta del Sol, número 10, previo el depósito de cincuenta mil pesetas de fianza en el Banco de España o Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, a disposición de la Dirección General del Turismo y en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo. Verificado el depósito a que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección General del Turismo expedirá el título definitivo, que deberá ser expuesto al público en las oficinas centrales de la citada Empresa.

Tercero. Que en todo acto realizado por la citada Empresa, así como en cuanta documentación emplee, en membretes, cartas, anuncios, etc., deberá citar en forma destacada como único título el de «Viajes Galicia, S. L.», y como subtítulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número 29 de orden del Grupo A, según Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden comunicada de ..... (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO .....)).»

Cuarto. Cualquier cambio o modificación de los Estatutos sociales, apertura, traslado o cierre de central o sucursales deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo para su anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Quinto. El título de Agencias de Viajes es válido mientras la Empresa cumpla todos los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, demostrado en cualquier momento ante la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por la Empresa «American Express Company of Spain» para que de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942 se le conceda el título de Agencia de Viajes del Grupo A, y cumplidos todos los requisitos que en el citado Decreto se especifican, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que con el número treinta de orden se expida el título de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de la Empresa denominada «American Express Company of Spain», con domicilio central en Madrid, previo el depósito de cincuenta mil pesetas de fianza en el Banco de España o Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, a disposición de la Dirección General del Turismo y en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo. Verificado el depósito a que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección General del Turismo expedirá el título definitivo, que deberá ser expuesto al público en las oficinas centrales de la citada Empresa.

Tercero. Que en todo acto realizado por la citada Empresa, así como en cuanta documentación emplee, en membretes, cartas, anuncios, etc., deberá citar en forma destacada, como único título, el de «American Express Company of Spain», y como subtítulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número 30 de orden del Grupo A, según Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden comunicada de ..... (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO .....)).»

Cuarto. Cualquier cambio o modificación de los Estatutos sociales, apertura, traslado o cierre de central o sucursales deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo para su anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN de 15 de febrero de 1951 por la que se cierra al tráfico el Aeropuerto de Cáceres.**

Por aconsejarlo así razones de orden técnico y haciendo uso de la autorización concedida en el artículo octavo del Decreto de 12 de julio de 1946, queda cerrado al tráfico el Aeropuerto de Cáceres.

Madrid, 15 de febrero de 1951.

GALLARZA

**ORDEN de 15 de febrero de 1951 por la que se abre al tráfico aéreo civil (nacional completo, internacional de turismo y escalas técnicas del tráfico internacional) el Aeropuerto de Badajoz.**

Por convenir así a facilitar las comunicaciones aéreas, y de acuerdo con el Decreto de 12 de julio de 1946, se abre al tráfico aéreo civil (nacional completo, internacional de turismo y escalas técnicas del tráfico internacional) el Aeropuerto de Badajoz, ateniéndose a lo dispuesto por el artículo segundo del citado Decreto en cuanto al tráfico exterior se refiere.

Madrid, 15 de febrero de 1951.

GALLARZA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 17 de febrero de 1951 por la que se declara excedente voluntario a don Amadeo Soler Luesma, Director del Instituto Nacional de Toxicología de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por el Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 dictada como interpretación, aclaración y complemento de los artículos 32 y 33 en relación con el 20 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio acuerda declarar excedente voluntario por tiempo no inferior a un año ni superior a diez a don Amadeo Soler Luesma, Director del Instituto Nacional de Toxicología de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de febrero de 1951 por la que se nombra Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión de Partido de Reus, al aspirante don Juan de Santiago Hernández.**

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes dos plazas de Guardianes de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, por amortización de igual número de ellas en la escala de Jefes de Negociado de tercera clase, («a extinguir»),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de 16 de julio de 1949 y párrafo segundo de la Orden de 30 de diciembre

de 1950, ha tenido a bien nombrar Guardián de tercer aclase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con el haber de cinco mil pesetas anuales y demás emolumentos legales, al Aspirante en expectación de ingreso, clasificado con el número 219 de la propuesta formulada por la Escuela de Estudios Penitenciarios en 27 de diciembre de 1950, don Juan de Santiago Hernández, siendo destinado para la prestación de los servicios propios de su empleo, a la Prisión de Partido de Reus, donde tomará posesión dentro de los quince días siguientes a partir de la recepción de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 23 de febrero de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Pedro García Sánchez.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro García Sánchez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien disponer el reintegro al servicio activo del referido funcionario, con la categoría anteriormente expresada y sueldo anual de 7.200 pesetas, en vacante producida por promoción de don Vicente Velasco de Pedro, que la servía, siendo destinado para la prestación de servicios a la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de cuyo empleo deberá posesionarse en el plazo de treinta días como máximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 23 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al ex Oficial del Cuerpo de Prisiones don Julio Martínez de la Casa Muñoz.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex Oficial del Cuerpo de Prisiones don Julio Martínez de la Casa Muñoz, cuyo funcionario fué separado del servicio a virtud de Orden de este Departamento de fecha 22 de octubre de 1942, y tiene cumplida con exceso la edad reglamentaria para el pase a la expresada situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

**ORDEN de 24 de febrero de 1951 por la que se acuerda el cese en el cargo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, por haber pasado al Secretariado, de los funcionarios que a continuación se relacionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden de 28 de abril de 1945,

Este Ministerio ha acordado que cesen en el cargo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, por haber pasado al Secretariado, los funcionarios que a continuación se relacionan, que prestan servicio con carácter provisional en los Juzgados que se expresan:

Nombre y apellidos y destino:

Don Alfonso Páez Amuedo.—La Algabe (Sevilla).

Don Ramón Díaz de la Rosa.—El Boinillo (Albacete).

Don José María Canto Novo.—Castroverde (Lugo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 24 de febrero de 1951 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don José María Suárez Mier contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid separándole del cargo de Secretario de la Justicia Municipal.**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José María Suárez Mier contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, de fecha 26 de septiembre último, por el que se le separa del cargo de Secretario de la Justicia Municipal,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que en el expediente instruido aparece probada la comisión reiterada de faltas previstas en los apartados e) y f) del artículo 9 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, ha acordado de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 del mismo, desestimar el recurso de alzada interpuesto y confirmar el acuerdo de separación del expedientado en el cargo de Secretario de la Justicia Municipal, causando baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 24 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo a don Florentino Navarrete Rubio, Auxiliar de la Justicia Municipal.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por don Florentino Navarrete Rubio, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Cazorla (Jaén),

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad con otro cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto Orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 24 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Alfredo Florencio Gómez y Gómez.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por don Alfredo Florencio Gómez y Gómez, Auxiliar del Juzgado Municipal de Baracaldo (Vizcaya).

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1951.—  
P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 24 de febrero de 1951 por la que se cede al servicio activo a don Antonio Santiago Llamas Rodríguez, Auxiliar de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945 y accediendo a lo solicitado por don Antonio Santiago Llamas Rodríguez, Auxiliar de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado Municipal número 7 de Barcelona, debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 16 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 24 de febrero de 1951 por la que se confiere al Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre la inspección de la Póliza de Turismo.**

Ilmo. Sr.: La escasa recaudación que se viene obteniendo mediante la Póliza de Turismo, aparte de que con ello se impide el cumplimiento de la finalidad para que fue creada, pone de manifiesto que los preceptos de la Ley reguladora de 17 de julio de 1946 no tienen el debido acatamiento y observancia.

Consecuencia obligada de la conceptualización de tal póliza, como efecto timbrado es la aplicación de las normas reguladoras del Timbre o Sello del Estado, recogidas en la actual Ley de 18 de abril de 1932, sin perjuicio, claro está, de las atribuciones que la Ley de 17 de julio de 1946 reconoce al Ministerio de la Gobernación o a la Dirección General de Turismo. Por otra parte, la existencia en el Ministerio de Hacienda de un Cuerpo especial debidamente capacitado y encargado de la vigilancia y cumplimiento de los preceptos reguladores del Timbre o Sello del Estado hace presumir, fundadamente, que la efectividad de los fines a que obedece la póliza de turismo alcanzará su plenitud sin necesidad de nuevos y costosos organismos administrativos, con el reconocimiento explícito de la competencia a estos efectos, de la Inspección Técnica del Timbre, que evitará al mismo tiempo al contribuyente afectado la duplicación de gestiones inspectoras, ya que los partes de entrada a los que ha de

adherirse la mencionada póliza, a) estar gravados por la Ley del Timbre en su artículo 197, son objeto de una comprobación constante y periódica de la Inspección Técnica del Timbre del Estado.

Y aunque la evidencia de los preceptos de la Ley de 18 de abril de 1932 no haría preciso dictar nuevas normas o disposiciones para conseguir el fin propuesto, este Ministerio, velando porque el impuesto especial del Estado creado por la Ley de 17 de julio de 1946, y recaudado en la forma prevista en el número 4.º del artículo primero de la Ley del Timbre, tenga la debida eficacia, se ha servido declarar:

Primero. La inspección y vigilancia del cumplimiento de los preceptos comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1946, creadora de la «Póliza de Turismo», corresponde a la Inspección Técnica del Timbre del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de las facultades y derechos que en la Ley reguladora de dicha póliza se reconocen al Ministerio de la Gobernación o la Dirección General de Turismo.

Segundo. En el cumplimiento de esta misión, consecuencia obligada de la actual regulación del Timbre o Sello del Estado, la Inspección Técnica del Timbre aplicará los preceptos legales y reglamentarios de la Ley de 18 de abril de 1932 pertinentes, correspondiendo a la jurisdicción económico-administrativa el conocimiento de las cuestiones o reclamaciones que puedan plantearse como consecuencia directa de la gestión inspectora.

Tercero. Será de aplicación en los expedientes que se incoen, a consecuencia de las actas que puedan formalizarse, el artículo 220 de la Ley del Timbre, aplicándose la sanción gradual en dicho artículo establecida, teniendo en cuenta principalmente la reincidencia, el grado de intención o las facilidades dadas por el contribuyente a la Inspección, y reduciéndose automáticamente a un tercio la sanción impositiva, en aplicación del artículo 222 del Reglamento de 29 de abril de 1909, si el contribuyente prestase su conformidad.

Cuarto. Para la efectividad de los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1946, y en especial de su artículo quinto, los partes individuales de entrada de viajeros se reintegrarán necesaria y precisamente con la póliza de turismo, considerándose como no timbrados para todos los efectos del impuesto, de acuerdo con el último párrafo del artículo 17 del Reglamento de la Ley del Timbre, todo parte cuyo reintegro no se verifique mediante tal efecto timbrado, y por ser preceptivos los mismos será de aplicación el artículo 227 de la Ley si no se hubieran extendido.

Quinto. El pago del reintegro y sanción que como consecuencia de los expedientes que queda incoar la Inspección Técnica del Timbre del Estado se satisfarán en la forma siguiente: 1.º El reintegro, mediante pólizas de turismo, que serán unidas al acta o al pliego adicional a ella, e inutilizadas conforme determina el artículo noveno de la Ley del Timbre, extendiéndose en el expediente la correspondiente diligencia acreditativa, suscrita por el contribuyente y el funcionario liquidador; y 2.º La sanción se hará efectiva en papel de pagos del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 232 de la Ley del Timbre y el séptimo del Decreto de 28 de septiembre de 1941, precepto aplicable a estos expedientes. A falta de pago voluntario se acudiría a la vía de apremio conforme a las prescripciones reguladoras de los descubiertos por el Timbre del Estado y efectuándose tal recaudación forzosa mediante los efectos y en la forma establecida en este mismo número.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1951.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 27 de febrero de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Legal & General Assurance Society Limited», para el trienio que comprende los ejercicios de 1941, 1942 y 1943.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios se fije en el 0,025 por ciento (cero enteros veinticinco milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Legal & General Assurance Society Limited», para el trienio que comprende los ejercicios sociales de 1941, 1942 y 1943.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1951.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 20 de enero de 1951 por la que se nombra a don Eduardo Albers Carreres Profesor numerario de «Matemáticas» de la Escuela del Magisterio (Maestros) de Teruel.**

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden ministerial, fecha 6 de diciembre último, el expediente de depuración en trámite de revisión, instruido a don Eduardo Albers Carreres, Profesor que fué de la Escuela del Magisterio de Barcelona, dejando sin efecto las Ordenes ministeriales de 26 de diciembre de 1939 y 12 de septiembre de 1941, y, en su consecuencia, sea readmitido al servicio con la sanción de traslado fuera de la provincia de Barcelona, no pudiendo solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Eduardo Albers Carreres, Profesor numerario de «Matemáticas» de la Escuela del Magisterio, Maestro de Teruel, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo, el sueldo anual de 20.000 pesetas, que con arreglo a su puesto en el Escalafón le corresponde.

Esta plaza de «Matemática» del referido Centro de Teruel, se considera eliminada del concurso general de traslado de Profesores numerarios, convocado por Orden ministerial de 1 de noviembre último, inserta en el POLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1951.

IBAY EZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 12 de febrero de 1951 por la que se distribuye entre los Maestros aquejados de tuberculosis el suplemento de crédito concedido por Decreto-Ley de 12 de enero.**

Ilmo. Sr.: Por Decreto-ley de 12 de enero del corriente año, la Jefatura del

Estado dispuso la concesión de un suplemento de crédito de 1.440.000 pesetas al consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, crédito destinado al pago de los haberes de los Maestros sustitutos de aquellos que fueron declarados tuberculosos y en consecuencia, separados transitoriamente del ejercicio, de la enseñanza.

Y existiendo en la actualidad numerosos Maestros separados provisionalmente por tuberculosos que, a causa de hallarse cubierta la dotación presupuestaria de 1.800.000 pesetas, no pudieron ser sustituidos con percibo íntegro de su sueldo, procede adjudicar las dotaciones que permita el suplemento de crédito de que se hace mención, a fin de sustituir transitoriamente a los Maestros interesados y atender debidamente la enseñanza, acreditando el haber de 7.200 pesetas anuales a cada uno de los Maestros sustitutos de aquellos que hayan sido declarados tuberculosos, previo expediente reglamentario. En consecuencia, Este Ministerio dispone:

1.º Que desde primero de enero del corriente año, los Maestros que figuran en la siguiente relación, y que han sido declarados tuberculosos, perciban su sueldo íntegro, en vez del cincuenta por ciento del mismo:

Don Francisco González Rodríguez, de la provincia de Murcia.  
 Don Francisco Larrañeta Sanmiguel, de la provincia de Navarra.  
 Don Graciliano Alonso Prieto, de la provincia de Avila.  
 Don Vicente Serrano Hernández, de la provincia de Cáceres.  
 Doña María del Carmen Sánchez Castro, de la provincia de La Coruña.  
 Don Julio Vaidés Alvarez, de la provincia de Asturias.  
 Doña Dolores Ruiz de la Herranz y Fernandez de Quincoces, de la provincia de Málaga.  
 Don Demetrio González Jaratz, de la provincia de Badajoz.  
 Don Santiago Amenena Salsaburu, de la provincia de Navarra.  
 Doña Felisa Recuenco López, de la provincia de Albacete.  
 Doña Amalia Escolar Garcá, de la provincia de Málaga.  
 Doña María Encarnación Rodríguez Perez, de la provincia de Pontevedra.  
 Don José Antonio Busto González, de la provincia de Asturias.  
 Don Antonio Satué Arruego, de la provincia de Huesca.  
 Doña Eva Pérez Rocha, de la provincia de La Coruña.  
 Doña Francisca Mauri Soriano, de la provincia de Cuenca.  
 Doña María Teresa Aniz Poza, de la provincia de Navarra.  
 Doña Asunción Sabater Codina, de la provincia de Baleares.  
 Doña Leopoldina Gómez Durán, de la provincia de Pontevedra.  
 Don Valeriano Lozano Bermejo, de la provincia de Guadalajara.  
 Doña Eloisa Mauricio Sánchez, de la provincia de La Coruña.  
 Doña Angélica Fernández de los Ríos, de la provincia de León.  
 Doña Teófila Sainz Sarnago, de la provincia de Soria.  
 Doña Maximina Trobajo Nistal, de la provincia de Asturias.  
 Don Tomás Iñiguez Martín, de la provincia de Cáceres.  
 Don Federico Catalán Morazo, de la provincia de Navarra.  
 Don Jesús Alsina Salla, de la provincia de Tarragona.  
 Doña María del Carmen Fontenla Rebolé, de la provincia de Navarra.

Don Rafael Campillo Beltrán, de la provincia de Albacete.

Don Luis B. Cano Esteban, de la provincia de Ciudad Real.

Don Luciano Sánchez Sánchez, de la provincia de Salamanca.

Doña Inés García Canalejo, de la provincia de Málaga.

Doña Consolación Ruiz Chena, de la provincia de Barcelona.

Doña María Dolores Sánchez Hernández, de la provincia de Salamanca.

Doña Prudencia Martínez Hernández, de la provincia de Huesca.

Don Salvador Salazar Carrió, de la provincia de Murcia.

Doña Remedios González Ponte, de la provincia de Murcia.

Don Alfonso López Monje, de la provincia de Murcia.

Doña Josefa Nelda Conde, de la provincia de La Coruña.

Don Juan Cruz Matias, de la provincia de La Coruña.

Don Nilo Cea Rodríguez, de la provincia de La Coruña.

Don David Ibáñez Martínez, de la provincia de Santander.

Don Benjamin Ibáñez Martínez, de la provincia de Santander.

Don Antonio Campos Penalva, de la provincia de Alicante.

Doña Demetria del Campo Salamanca, de la provincia de Burgos.

Don Mariano Santamaría Castro, de la provincia de León.

Don Joaquín Racedo Racedo, de la provincia de La Coruña.

Doña Carmen Pedrón Gómez, de la provincia de Las Palmas.

Don Rafael Panero Fernández, de la provincia de Santander.

Doña Celestina García Blanco, de la provincia de Badajoz.

Doña Concepción Herrero Prast, de la provincia de Valencia.

Don José García Torres, de la provincia de Valencia.

Doña María Luisa Casanl Bosca, de la provincia de Valencia.

Doña Benigna Luisa Rodrigo García, de la provincia de Madrid.

Doña Manuela Alvarez Fueyo, de la provincia de Asturias.

Doña Josefa Sotos Pérez, de la provincia de Albacete.

Doña Belén Hornillo Barea, de la provincia de Sevilla.

Doña Angeles Alba Fornás, de la provincia de Valencia.

Doña María Masegosa Muñoz, de la provincia de Cuenca.

Don Atilano Elena Marco, de la provincia de Teruel.

2.º Los Maestros sustitutos de los figurados en la presente relación percibirán, a partir de primero de enero del corriente año, el sueldo de 7.200 pesetas anuales, sueldo de entrada del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de febrero de 1951 por la que se abre un plazo para solicitar el concurso de traslado a la cátedra de «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto abrir un plazo de veinte días naturales para solicitar el concurso de traslado anunciado

por Orden de 13 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de mayo siguiente) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria que se publicó en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de mayo de 1950, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del citado concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogada por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de febrero de 1951 por la que se anuncia a concurso las plazas de Labores que a continuación se indican, para su provisión en propiedad.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Labores en las Escuelas del Magisterio de Alavá, Avila, Baleares, Cádiz, Castellón, Ceuta, Cuenca, Granada, Huelva, Huesca, La Laguna, Las Palmas, León, Lérica, Logroño, Melilla, Navarra, Palencia, Pontevedra, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Valencia, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 2 de marzo de 1944 y Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 que las mencionadas plazas sean anunciadas a concurso de traslado, para su provisión en propiedad, entre Profesoras numerarias en activo servicio.

La celebración de este concurso se ajustará a lo determinado en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950.

Las aspirantes que desean tomar parte en el presente concurso, habrán de reunir las condiciones y cumplir los requisitos que se especifican en el orden de convocatoria que esa Dirección General de Enseñanza Primaria se servirá publicar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de febrero de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, representado por su Alcalde, don Fulgencio García Germán, contra Orden ministerial de 30 de noviembre de 1950.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto en 20 de enero de 1951 por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, representado por su Alcalde, don Fulgencio García Germán, contra la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1950, que desestimaba la petición formulada por dicho Ayuntamiento sobre «reducción de pago de cantidades por cualquier concepto a la Escuela graduada del Consejo de Protección Escolar del «Divino Maestro», de Palencia;

Resultando que el Excmo Ayuntamiento de Palencia, representado por su Alcalde, don Fulgencio García Germán, interpuso en 20 de enero del presente año, a través del Gobernador civil de la provincia, recurso de reposición contra la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1950, por la que se declaraba estar dicho Ayuntamiento obligado a proporcionar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros de la Escuela graduada del Consejo de Protección Escolar del «Divino Maestro», de la ciudad de Palencia;

Resultando que se fundamenta dicho recurso en que se ha apreciado erróneamente por parte del Ministerio la necesidad de creación de dichas escuelas, en que la obligación municipal de prestar casa-habitación o la indemnización correspondiente establecida por el vigente Estatuto del Magisterio sólo se refiere a las Escuelas públicas servidas por Maestros Nacionales que se encuentren encuadrados dentro del Escalafón oficial, y en que el Decreto de 9 de abril de 1949 dispone que los Patronos se obliguen a cumplir la carga de prestar casa-habitación, o la de abonar la indemnización correspondiente quedando en consecuencia exentos de ella los Ayuntamientos;

Vistos la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Decreto de 5 de mayo de 1941, el Decreto de 9 de abril de 1949, la Orden ministerial de 30 de junio de 1950 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el presente recurso ha sido presentado dentro de plazo hábil;

Considerando que en el artículo primero del Decreto de 5 de mayo de 1941 se determina que este Ministerio podrá acordar por propia iniciativa la creación de nuevas Escuelas, si lo juzga necesario para los intereses de la enseñanza; que estos intereses, cuando se trata de la creación de una amplia Escuela graduada, debe entenderse que son los generales de la población, no los particulares de un sector de ella, y, finalmente, que esos mismos intereses de la enseñanza aconsejan la aceptación de los locales y elementos de instalación que ofrecen los Patronos;

Considerando que la obligación de prestar casa-habitación o la indemnización correspondiente por parte de los Ayuntamientos es referida en el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria y en el 176 del Estatuto del Magisterio a las Escuelas Nacionales, sin otra especificación, y que la Escuela graduada del Consejo de Protección Escolar del «Divino Maestro», de Palencia, fué creada como Escuela Nacional en la disposición primera de la Orden de 30 de junio de 1950, sin que esta calificación sea, según ya se ha aclarado por este Ministerio, incompatible con la de Escuela de Patronato;

Considerando que del Decreto de 9 de abril de 1949 no puede deducirse sea siempre condición esencial y necesaria para la creación de una nueva Escuela el que los Patronos se comprometan a prestar casa-habitación a los Maestros, puesto que el Ministerio puede no exigir este compromiso, dejando subsistente la obligación general que tienen los Ayuntamientos de hacer tal prestación, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 15 de febrero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de febrero de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Sánchez del Rosal contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de junio último.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don José Sánchez del Rosal, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Sánchez del Rosal contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de junio último; y

Resultando que este señor fué elegido Director interino de la Graduada número 2, de Melilla, en 27 de septiembre de 1935 y obtuvo nombramiento de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de octubre; y ha venido desempeñando el cargo hasta que la Comisión Permanente del Consejo provincial de Educación, en 25 de marzo del año actual, acordó en cumplimiento de la Orden de 27 de febrero último, su cese y procedió a nuevo nombramiento de Director en las condiciones establecidas en el artículo 228 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que contra tal acuerdo interpuso el referido señor el recurso, que fué desestimado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de junio del corriente año, y contra esta resolución se alza de nuevo en solicitud de que le sea reconocido el derecho a ser el Director en propiedad de la Escuela de referencia;

Considerando que el artículo 288 del vigente Estatuto del Magisterio establece que el cargo de Director en las graduadas de cinco grados ha de recaer por elección y durante cinco años en uno de los Maestros de Sección, y para mejor interpretación fué dictada la Orden ministerial de 27 de febrero pasado, en cuya norma segunda se determina que la elección tendrá lugar siempre que la Dirección no haya cubierto en propiedad, como ocurre en el presente caso;

Considerando que hasta la actualidad, el señor Sánchez del Rosal vino desempeñando interinamente la Dirección de referencia;

Considerando que el acuerdo de la Comisión Permanente de 25 de marzo se ajusta en todo a las normas del Estatuto del Magisterio y a la Orden ministerial de 27 de febrero último;

Visto el informe de la Sección tercera de este Consejo.

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que el presente recurso debe ser desestimado;

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de febrero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de febrero de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir una plaza de Pro-

fesor adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad y adscrita a las enseñanzas de «Historia general del Arte e Historia general de la Cultura».

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su orden de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1951.—  
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Antonio Colmenarejo Estévez, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Colmenarejo Estévez, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1951.—  
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de febrero de 1951 por la que se dispone el reingreso al servicio activo de don Jorge Villén Ecija en su cargo de Oficial de primera clase de este Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jorge Villén Ecija, perteneciente a la antigua categoría de Oficiales de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria en la que solicita su reingreso en el servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, nombrar a don Jorge Villén Ecija Oficial de Administración de primera clase, en turno de excedente, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, debiendo prestar sus servicios en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cádiz y autorizándosele a que pueda posesionarse en su nuevo cargo en la Sección Central, Subsección de Personal, de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 24 de febrero de 1951 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos contencioso-administrativos números 1.199 y 1.096.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.199, promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas contra Orden ministerial de Obras Públicas de 22 de noviembre de 1945, sobre alumbramiento de aguas en el Barranco de Guiniguada, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1950, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvermos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra el acuerdo del Ministro de Obras Públicas de 22 de noviembre de 1945, autorizando el alumbramiento de aguas subterráneas en el cauce del Barranco de Guiniguada, de dicho término, cuyo acuerdo declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

D'os guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1951.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.096, promovido por la Sociedad Anónima «Galdames» contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 8 de agosto de 1945 por la que se autorizó a la Sociedad Española de Construcciones «Babcok-Wilcox» para demoler un trozo de cargadero de mineral en la dársena de Sestao, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 3 de enero del corriente año, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdicción para conocer del recurso interpuesto por el Procurador don Juan Cojuío López-Villamil contra la Orden de 8 de agosto de 1945 sobre autorización a la Sociedad Española «Babcok-Wilcox» para demoler un trozo de cargadero de mineral en la dársena de Sestao.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1951.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de enero de 1951 por la que se ejecuta lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo último que modifica las plantillas de Subinspectores de Trabajo del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por Ley de 9 de mayo último, que, con efectos desde el día primero de enero del año en curso, modifica las plantillas del Cuerpo de Subinspectores del Trabajo, que en lo sucesivo se llamará Cuerpo de Inspectores de Trabajo; de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, Oficialía Mayor y Asesoría Jurídica del Departamento, y sin perjuicio de lo que en su día se resuelva sobre los recursos que se han planteado contra el escalafón del referido Cuerpo, totalizado al 30 de junio de 1950, que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de noviembre siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente, con plenos efectos a partir de primero de enero del año en curso:

Primero.—Desglosar del Escalafón citado a cuantos funcionarios se encuentren sometidos a expedientes de capacidad, ya que a los mismos les está vedado el ascenso a partir de la fecha en que alcanzaron la edad de jubilación, con arreglo a la legislación entonces vigente, y con los cuales se formará un grupo especial, en el que habrán de conservar de un modo indefinido, mientras permanezcan en situación activa, su actual dotación presupuestaria, dejando al efecto sin cubrir otras tantas plazas en la categoría correspondiente por asimilación de sueldos.

Segundo.—Ascenso de los funcionarios que a continuación se indican para proveer la nueva categoría de Inspectores de primera clase con ascenso, con remuneración anual de 12.000 pesetas, y que constará de veinte plazas:

1. D. Gustavo Navarro Manly.
  2. D. Alberto Orta Iribarne.
  3. D. Emilio Lopez y Gomez de Salazar
  4. D. Manuel Fernández Román.
  5. D.<sup>a</sup> María Martín Rodríguez.
  6. D.<sup>a</sup> Matilde Rodríguez del Campo.
  7. D. Alberto Maluquer Maluquer.
  8. D. Raimundo Artal Ortell.
  9. D. Luis López Muñoz.
  10. D. Enrique Prats Albert.
  11. D. Francisco Roger Busquets.
  12. D. Alfredo Villanueva Sánchez.
  13. D. Manuel Puig Janer.
  14. D. Jaime Binimelis Bennasar.
  15. D. José Pico Rivas.
  16. D. Manuel Gómez-Cano y Gómez.
  17. D. Rafael Tormo Montes.
  18. D. Martín González-Cáceres Márquez.
- Sin. D. Francisco Arbolella de la Fuente, supernumerario.
19. D. Antonio Carrero Carrasco.
  20. D. Eufemio García Jimenez.

Tercero.—Provisión de las cuarenta plazas de que se compondrá la categoría de Inspectores de primera clase, con haber anual de 9.600 pesetas, mediante el ascenso, por riguroso orden de antigüedad, de los siguientes funcionarios, que siguen a los anteriores en el escalafón aludido:

1. D. Valeriano Barba Badosa.
  2. D. Mateo Martín Velasco.
  3. D. Isidoro Jiménez Sánchez.
  4. D. Antonio Cazalla Morales.
  5. D. Francisco Vázquez Miranda.
  6. D. Manuel García Fernández.
- Sin. D. Isaias Monforte Extremiana, supernumerario.
7. D. Atanasio Pérez y Pérez.
  8. D. Antonio Mur Palacos.
  9. D. Enrique Calvache Guzmán.
- Sin. D. Mariano Sánchez Pobre y Moya, supernumerario.
10. D. Luis Casado Leria.
  11. D. Jesús López Gómez.
  12. D. Alfonso Soriano Turza.
  13. D. Fernando Casas Veiga.
  14. D. José Gutiérrez Pérez.
  15. D. Florencio Tascón Brugos.
  16. D. Eladio Ismael Galve Moya.

17. D. Celso Fernández Escandón.
  18. D. Manuel Alvarez Prieto.
  19. D. Moseo González de Pereda.
  20. D. Luis Mayordomo Sánchez.
  21. D. José Manuel Pérez Lecuna.
  22. D. Juan Mesas Gil.
  23. D. Pedro Mingo Peña.
  24. D. Vicente Saudnier Sánchez.
  25. D. José López Girón.
- Sin. D. Manuel Taboada Montoto, supernumerario.
26. D.<sup>a</sup> Juana Hernández Navarro.
  27. D.<sup>a</sup> María Velaz de Medrano Cenedese.
  28. D.<sup>a</sup> María Manuela Porres Fajardo.
  29. D. Ramón Juglá Verdaguer.
  30. D.<sup>a</sup> María del Carmen Cuervo Radigales.
  31. D. Julián Herratz Malo.
  32. D.<sup>a</sup> María Teresa Sánchez Serrano.
  33. D. Benito Alonso González.
  34. D. Miguel Gregorio Briz Eilea.
  35. D. Alberto García López.
  36. D. Aurelio Toledo Calleja.
  37. D. José Arquellada Corral.
  38. D. Ramón Yañez Mateo.
  39. D. Basilio Pérez Lorenzo.
  40. D. Salvador Clemente Collado.

Cuarto.—Las ochenta plazas de que consta la Escala de Inspectores de segunda clase, con el haber anual de 8.400 pesetas, serán provistas del siguiente modo:

a) Con el nombramiento para dicho cargo, de idéntica categoría económica que aquella que actualmente ostentan, de los siguientes señores:

1. D. José María Parras Sánchez.
  2. D. José Muñoz Martínez.
  3. D. Tomás Vera Sanz.
  4. D. Gregorio Manuel Fernández Rodondo.
  5. D. Florentino Félix Castro Fernández.
  6. D. León Mallart Cutó.
  7. D. Angei Nieto García.
- Sin. D.<sup>a</sup> María Luisa González Gómez, supernumerario.
8. D.<sup>a</sup> Carmen Murillo Arriola.
  9. D. José Lucas Moreno Mosquera.
  10. D. Marcelino Riza de la Torre.
  11. D. Miguel Calderón Santiago.
  12. D. Honorario Ramírez de Diego.
  13. D. Eumen o Luis Alonso Llamas.
- Sin. D. Manuel Yagüe del Valle, supernumerario.
14. D. Jose Morcillo Bodalo.
  15. D. Guillermo del Valle Martín.
  16. D. Jesús Hernández de la Iglesia.
  17. D. Benjamin Lechuga Luengo.
  18. D. Diego Reyes Viciana.
  19. D. Jesús Curia Cabra.
  20. D. Enrique Alegri Lasa.
  21. D. Cesar Emiliano Canut Vidal.
  22. D. Demetrio Madrid Antón, para el cual se suprime el bisado con que figuraba en este mismo lugar, entre los Subinspectores de primera.
  23. D. Eusebio Grande Cocheró.
  24. D. Ricardo Pla Cárcels.
  25. D. José Garnés Céspedes, respecto al cual también se suprime el número bis que, en este mismo puesto ocupaba entre los Subinspectores de primera.
  26. D. Manuel Martínez Llorca.
  27. D.<sup>a</sup> Carmen Sánchez Serrano.
  28. D. Mario Menéndez González.
  29. D. Juan Lloplis Lloret.

b) Con el ascenso de los siguientes funcionarios:

30. D. Luis Fernández Caro Asuar, que continuará indefinidamente en el presente lugar, por hallarse sancionado con postergación perpetua.
31. D.<sup>a</sup> Manuela Comas Pérez Caballero.
32. D. Francisco Cano Aspe.
33. D. Antonio Thous Febrer.
34. D. Pedro Antonio Serrano Navarro.



35. D. Ana Almazán Francos.
36. D. José María Velarde Arteaga.
37. D. Plácido Martínez López Ladrón de Guevara.
38. D. Bartolomé Calafell Amer.
39. D. Leonardo Oro Cuartero.
40. D. José Rodríguez Torre.
41. D. Pascual Cabrera Martín.
42. D. Juan de Dios González de Velasco.
43. D. Antonio Ruiz Navarro.
44. D. Jacinto Mendoza Esteban.
45. D. Marcelo Rodríguez Herrera.
46. D. José Guzmán Guzmán.
47. D. Antonio Faura Raso, lugar que, en definitiva, le corresponde después de dar cumplimiento en su totalidad a la sanción de postergación por tres años, equivalente a la pérdida de veintisiete puestos que tiene impuesta.
- Este funcionario no resultaba ascendido en la presente corrida de escalas porque, con anterioridad a la misma, ya ostentaba la categoría económica de 8.400 pesetas anuales.
48. D. Manuel García Alvarado.
49. D. Alfonso Pérez Bernádez.
50. D. Inocencio Espina Fernández.
51. D. Abel Collado Saumel.
52. D. Carlos de Sábada Sanfrutos.
53. D. Pascual Calvo Fernández.
54. D. Enrique Herrera Román.
55. D. Oscar Castañón Martín.
56. D. Benito Jiménez López.
57. D. Alberto de Pereda Mateos.
58. D. Tomás Undabeytia Ibañez.
59. D. Arturo Pérez Flórez.
60. D. Jesús Fernández Olba.
61. D. Juan Zubla Guereca.
62. D. Ramiro Díaz Paz.
63. D. Anselmo Francisco Ruiz Largo.
64. D. Julián Zomeño Merino.
65. D. Justo Ruiz Castellanos Tobías.
66. D. Manuel de Colomina Mato.
67. D. Emilio Ramos de la Vega.
68. D. Rafael Zurita Chacón.
69. D. Manuel Ballesteros Bermejo.
70. D. Joaquín Peralta Páezuelo.
71. D. Ricardo Gómez Quevedo.
72. D. Constancho Castro Castro.

Las restantes plazas, hasta el citado número de ochenta, habrán de reservarse a los siete funcionarios que en el referido Escalafón de Subinspectores figurarán en la Escala de Subinspectores de primera, sujetos a expediente de capacidad, y los cuales son los siguientes: Don Enrique Menéndez Blanco, don Bienvenido López Romera, don Federico Delgado Martín, doña María Domenech Escoté, don José Latre Jorro, don Rafael Fidel Sabal Giró y doña María de la Cinta Serrano Piñana, y, además, a doña Mercedes Casals Pons, a quien se ha otorgado idénticos beneficios por Orden de 31 de octubre del pasado año, con posterioridad, por tanto, a la publicación del Escalafón.

Quinto — Por último, las cincuenta y una plazas de Inspectores de tercera clase, con sueldo de 7.200 pesetas al año, se proveerán con los siguientes funcionarios, respecto a los cuales solamente procede su ratificación en el nuevo cargo, puesto que para ninguno de ellos se altera su remuneración actual:

1. D. Tomás Grajal Cuesta.
2. D. José Serrano Ramil.
3. D. Domingo Martín Pedrazuela.
4. D. Facundo Martínez Lobato.
5. D. Manuel Bernal Gimeno.
6. D. José Antonio Merino Muñoz.
7. D. Fernando Beltrán Calvo.
8. D. Alberto Morillo Dorrego.
9. D. Alejandro de la Cruz Armuña.
10. D. Carmelo Maraver Gallego.
11. D. Francisco Sánchez Yunta.
12. D. Miguel Olivás García.
13. D. Antonio Andújar Rodríguez.

14. D. Domingo Saavedra Sánchez.
15. D. Francisco García Pérez.
16. D. Rafael González Romero.
17. D. José María Sánchez Martínez.
18. D. Pedro Santamaría Jiménez.
19. D. Aureliano Antolin Alonso.
20. D. Jaime Sans Carulla.
21. D. Miguel Serrano García.
22. D. Juan Sanjurjo San Millán.
23. D. Antonio Sexto Sánchez.
24. D. Antonio Rodríguez Royuela.
25. D. Graciano Gómez Catón.
26. D. Juan Antonio Gamazo Nieto.
27. D. Eduardo Lustonó de la Muela.
28. D. José Varela Ronzón.
29. D. José Labella Dávalos.
30. D. Cesáreo Bento Díaz.
31. D. José García Monco Fernández.
32. D. Rafael Carlos Durán Dressel.
33. D. José Tapias Martín.
34. D. Gerardo Alquezar García.
35. D. Juan Castro Gándara.
36. D. Gonzalo Valero Ridocel.
37. D. Francisco Miguel Zafra Poyato.
38. D. José Alvarez Vejga.
39. D. Florentino Gómez Martín.
40. D. Florencio Fariñas Bouzas.
41. D. Antonio Moreno Ramírez.
42. D. Juan Azcona Posadas.
43. D. Graciano García Prendes.
44. D. Ramón Hernández García.
45. D. Carlos Hidalgo Shumann.
46. D. Miguel Angel Espinar Jiménez.
47. D. Alfredo Pallarés Valero.
48. D. Francisco Castillo Olmos.
49. D. Fernando Bádenez Gasset.
50. Vacante.
51. Vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turfio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de enero de 1951 por la que se ejecuta lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo último, que modifica las plantillas de Inspectores de Trabajo del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por Ley de 9 de mayo último, que, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso, modifica las plantillas del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo; de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, Oficialía Mayor y Asesoría Jurídica del Departamento, y sin perjuicio de lo que, en su día, se resuelva sobre los recursos que se han planteado contra el Escalafón del referido Cuerpo que, totalizado al 30 de junio próximo pasado, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de noviembre siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos y ascensos, con antigüedad y efectos económicos, todos ellos a partir de 1 de enero de 1951, y con los cuales, en la forma que se indica, quedarán provistas las distintas Escalas de Inspectores técnicos establecidas por la referida Ley:

Primero. Para la categoría de Inspectores técnicos generales de primera clase, con el haber anual de 20.000 pesetas y que constará de 10 plazas:

Nombramiento de don Luis Manuel Sánchez Blanco y Sánchez Blanco, que, como ratificación en su cargo actual, ocupará la plaza número 1 de la referida categoría.

Las nueve plazas restantes serán provistas, con retroactividad a todos los efectos, desde 1 de enero actual y mediante concurso de méritos, según lo dispuesto en el artículo segundo de la expresada Ley, por otros tantos funcionarios de los

que se relacionan en el apartado siguiente:

Segundo. Categoría de Inspectores técnicos generales de segunda clase, con dotación de 17.500 pesetas al año. Quedará integrada por riguroso orden de Escalafón y hasta tanto se cubran las nueve vacantes de la inmediata superior, en cuyo momento y de modo automático se suprimirá el exceso de plazas con las que queda recargada momentáneamente, como a continuación se indica:

a) Con el nombramiento, que por la presente se dispone, de los siguientes señores:

- D. Juan Mon Pascual.
- D. Antonio de la Vega y de la Vega.
- D. Manuel del Castillo Romero.
- D. Manuel Sánchez Rivero.
- D. Marcelo Catalá Ruiz.
- D. Basilio Arango Aldaz, que continúa en servicio activo mediante expediente de capacidad.

b) Ascenso a dicha categoría de Inspectores técnicos generales de segunda clase, de los siguientes funcionarios que, en el Escalafón, suceden a los seis citados:

- D. Juan Atance Fernández.
- D. Manuel Martínez Pereiro.
- D. Manuel Martín Rascón, excedente forzoso con reserva de plaza.
- D. José Manuel Gandásegui Larrauri.
- D. Federico Martos de Castro.
- D. José Victoriano Morón Aguado.
- D. Antonio Luis Fernández Flórez.
- D. Luis Curiel Barragán.
- D. Antonio Núñez Rodríguez.
- D. Francisco Javier de Palacios y Cola.
- D. José M.<sup>a</sup> Sagués Irujo, no obstante su situación de supernumerario sin sueldo en que se halla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 13 de julio de 1940.

- D. Juan Barthe Porcel.
- D. Francisco Artengo Hernández.
- D. Fernando Herreras Bózet.
- D. Víctor Fernández González.
- D. Manuel Borrás Paris.
- D. Martín Merino Chicharro.
- D. Manuel Machimbarrena Aguirrebengoa.
- D. Mariano González Rothwoss, supernumerario sin sueldo.
- D. Alfredo López Estella.
- D. Antonio Ramirez Menéndez.
- D. Lisardo Rodríguez Reigada.

Tercero. Ascenso a la categoría de Inspectores técnicos generales de tercera clase, con ascenso, con haber anual de 16.400 pesetas y que constará de 22 plazas, de los siguientes señores:

1. D. Rafael Villergas Zuloaga.
2. D. José Sáez Calero.
3. D. Miguel del Castillo Romero.
4. D. Luis López del Amo.
5. D. Justo José de Urquiza y García Camba.
6. D. Pedro Alejandro Fernández Ortiz.
7. D. Antonio José Iglesias Sáenz.
8. D. Vicente Mániz Simó.
9. D. Tomás Cerro Corrochano.
10. D. Manuel Tornel Molina.
11. D. Félix González López.
- Sin D. Nicolás Salas de Eguía, supernumerario sin sueldo.
12. D. Joaquín Sánchez Cervera.
13. D. Francisco Ródenas de la Riestra.
14. D. Vicente Diego Bedía y Trueba.
15. D. Francisco Catalá Ruiz.
16. D. Ramón León Luna.
17. D. Rafael de Luis Díez.
18. D. Pedro Muñoz Martín.
19. D. Leoncio de la Fuente Serrano.
20. D. Jorge Royo Segarra.
21. D. Antonio de Aguinaga Tellería.
22. D. Armando Fernández Vázquez.

Cuarto. Provisión de las 27 plazas que constituirán la categoría de Inspectores técnicos generales de tercera clase, con 14.400 pesetas al año, mediante el ascenso, también por riguroso orden de antigüedad, de los funcionarios que a continuación se indican:

1. D. José Ramón de Cárdenas Rodríguez.
2. D. Fernando Bernardo Fueyo.
3. D. José Ruiz de Almodóvar.
4. D. José L'Hotellerie Fallois Muñárriz.
5. D. Manuel Mateo Arenillas.
- Sin D. Pedro Ruiz Tomás, supernumerario sin sueldo.
- Sin D. Francisco Javier Romero de Lecea, supernumerario.
6. D. José Luis Vázquez García.
7. D. Antonio García y Fernández de la Granda.
8. D. Guillermo García Escalera.
9. D. Joaquín Parejón Pardo.
10. D. Rafael Pérez Nevado.
11. D. Federico Villa y Pérez de la Riva.
12. D. Alberto Avilés Cucarella.
13. D. Salvador García Alvarado.
14. D. Segismundo de la Cal Fernández.
15. D. Enrique Fiol Mencos.
16. D. Ignacio Iscar Alonso.
17. D. José M.<sup>a</sup> Rianza Ballesteros.
18. D. Jesús Posada Cacho.
19. D. Juan Batlle Florensa.
20. D. José Muñoz Corral.
21. D. Gabriel Morón Albar.
22. D. José Pérez Leñero.
23. D. Antonio Bulnes Villalobos.
24. D. Rafael Salcedo Salcedo.
25. D. Félix Jaime Echevarría Iturralde.
26. D. Eduardo García Rodríguez.
27. D. Esteban Salinas Salazar.

Quinto. Ascenso de los funcionarios que a continuación se relacionan para cubrir las 32 plazas de Inspectores técnicos provinciales de primera clase, con dotación anual de 13.200 pesetas.

1. D. Salvador Lissarrague Novoa.
2. D. José Luis Sanjurjo San Millán.
3. D. Ricardo de Villegas Herrera.
4. D. Ramón Luis Pascual del Riquelme.
5. D. José Lledó Martín.
6. D. Félix Jofre Arqués.
7. D. Jesús Cilleruelo González.
8. D. Luis Nozal López.
9. D. Antonio Grau Penades.
10. D. José Antonio Velasco Bueno.
11. D. Luis Abad Fernández.
12. D. Pedro Higuera Guerrero.
13. D. Abercio Gallejo Fava.
14. D. Pelayo González de Lena Díaz.
15. D. Juan Antonio Gimeno Fernández.
16. D. Manuel Ruiz López.
17. D. Evaristo Pareja Contreras.
18. D. Ignacio Diz Rodríguez.
19. D. Miguel de Lis Tordesillas.
20. D. Fernando Mayoral Giraut.
21. D. Antonio Moya Montero.
22. D. Valentín Saiz Díaz.
23. D. Fernando Suárez de Avila.
24. D. Félix de León y García de la Barga.
25. D. Enrique Alberto González de Heredia Garcés.
26. D. José Manuel González Fausto.
27. D. Jesús Zaera León.
- Sin D. Nicolás Rodríguez de Aniceto, supernumerario.
- Sin D. Manuel Gálvez Cuadra, supernumerario.
28. D. Luis Burguera García.
29. D. Eusebio Fernández de Velasco y Garnacho.
30. D. Carlos Torres Cruz.
31. D. Casimiro Pinna Lopo.
32. D. Juan Matec Box.

Sexto. Ascenso de los funcionarios que se relacionan seguidamente y con los cuales se proveerán las 42 plazas de Inspectores técnicos provinciales de segunda clase, con haber anual de 12.000 pesetas.

1. D. Julio Antonio Mellado Pérez de Meca.
2. D. Horacio González Bernal.
3. D. Francisco Jesús González del Corral y Sousa.

4. D. Manuel de Miguel Hernández.
5. D. Pedro Arenal Martínez.
6. D. Joaquín Muñoz Cano.
7. D. Justiniano Bayón García.
8. D. Antonio Gomila Aguiló.
9. D. Julián Uria Unquera.
- Sin D. Alfonso Fidalgo Pereira, supernumerario.
10. D. Manuel Garzarán Herrero.
11. D. Antonio Ortego Grahit.
12. D. Vicente Borregón Rives.
13. D. Lucas Martín Pelayo.
14. D. Victoriano Carrasco Lorenzo.
15. D. Antonio Holgado Valcárcel.
16. D. Argimiro Luelmo Román.
17. D. Joaquín Bueso Aparicio.
18. D. Jesús Velasco Bueno.
19. D. Cándido Varona Varona.
20. D. José Antonio Muñoz Álvarez.
21. D. Salustiano Orejas Sandes.
22. D. Joaquín Mas-Guindal Calderero.
23. D. Tomas Irujo González Tablas.
24. D. Manuel Cerdán Velázquez.
25. D. Daniel Vázquez Trabazo.
26. D. Digno Fernández Lorenzo.
27. D. Trinidad Gay Casanovas.
28. D. José Arnac García.
29. D. Daniel González Funes.
30. D. Guillermo de Gregorio Harold.
31. D. Pedro José Hernández Martínez.
32. D. Primitivo Justo Paniagua Martínez.
33. D. Mariano Catalá Ruiz.
34. D. Antonio Antón Moya.
35. D. Manuel Martín Petit.
36. D. Francisco Moldenhauer Cea.
37. D. José Miranda Díaz.
38. D. Carlos Pastor Saco del Valle.
39. D. José M.<sup>a</sup> Iborra Loste.
40. D. Luis San Miguel Arribas.
41. D. Angel Salas Rubio.
42. D. Rafael de Luxán García.

Séptimo. Nombramiento de los siguientes funcionarios para la categoría de Inspectores técnicos provinciales de tercera clase, compuesta de 32 plazas, con haber anual de 9.600 pesetas.

1. D. Francisco Javier Ugarte Ramírez.
2. D. Juan Durán Valdés.
3. D. Luis González Delgado.
4. D. Torcuato de la Oliva García.
5. D. Salvador Asenjo Tobar.
6. D. Gabriel Domínguez García.
7. D. Luis Miñambres Rodríguez.
8. D. Manuel Castelló Gil-Dolz del Castellar.
9. D. Julián Cereceda Vázquez.
10. D. Manuel Cuadrado Onís.
11. D. Francisco Martín de Santa Olalla Valenzuela.
12. D. Francisco Hidalgo Peñalver.
13. D. Javier Angoloti Cárdenas.
14. D. Angel de Manzorbetta Lotti.
15. D. Santiago Valiente Hernández.
16. D. Alfredo Barba Carmena.
17. D. Segundo Salaverri Alonso.
18. D. José Antonio Serrano de Pablo.
19. D. Eduardo Urgorri Casado.
20. D. Manuel Bendala Lucot.
21. D. José Cervera Edilla.
22. D. Ulpiano González Medina.
23. D. Francisco Muniesa Tomás.
24. D. Salvador Guillén Carles.
25. D. Juan Miguel Martínez Martínez.
26. D. Vitaliano Arévalo Pascual.
27. D. Daniel Benavides Llorente.
28. D. Francisco García Platas.
29. D. Miguel Moreno Boronda.
30. Vacante.
31. Idem.
32. Idem.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1951.—Por delegación, Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

Anunciando a concurso de traslado las vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz de cuarta categoría de la Justicia Municipal que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías que a continuación se relacionan, pertenecientes a la cuarta categoría del Secretariado de la Justicia Municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por antigüedad rigurosa de servicios efectivos entre Secretarías de dicha categoría y los pertenecientes a la antigua clase C), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, en relación con el apartado D), de la disposición transitoria primera del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944:

Ceclavín (Cáceres).—Traslado de don Juan González Vallejo.

Navas de San Juan (Jaén).—Traslado de don Miguel B. Mérida Labrador.

Nueva Carteya (Córdoba).—Traslado de don Anselmo Escrivano Serra.

Ardales (Málaga).—Traslado de don Miguel Puerta Puerta.

Lugo (Lugo).—Traslado de don Antonio Maldonado López.

Coles (Orense).—Traslado de don Félix S. Carrasco Grande Caballero.

Orol (Lugo).—Excedencia de don Pablo Sánchez Broncano.

Abadín (Lugo).—Defunción de don Eduardo Bouza García.

Torremolinos (Málaga).—Separación de don Manuel Ramos Castilla.

Los Secretarios concursantes elevarán a este Centro las correspondientes instancias en las que harán constar el número con que figuran en el Escalafón correspondiente, en el término de quince días naturales, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresándose en ellas, por orden de preferencia, las Secretarías que solicitan.

Las instancias se cursarán por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, y transcurrido el plazo del concurso, éstas las remitirán al Ministerio al día siguiente de terminado el plazo.

Madrid, 24 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por la que se concede a la Fundación «Asociación de Caridad de Cangas» (Pontevedra) exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por doña Eugenia Sequeiros, viuda de Santos Hermo, «Presidenta de la Asociación de Caridad de Cangas» solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la Fundación que se examina fué creada en el año 1899 en Cangas, teniendo como objeto visitar en su domicilio a las personas necesitadas del lugar de la Asociación y socorrerías, según los casos, con viveres, ropas o dinero, a cuyo fin se rige por una Junta directiva, nutriéndose de los ingresos de la misma, de las cuotas de las socias y de

los bienhechores de ambos sexos, de las colectas, de los donativos y de las postulaciones, si fueran indispensables;

Resultando que la referida Fundación fué clasificada como de Beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 31 de mayo de 1926, sin otra misión por parte del Protectorado que la de velar por la higiene y moral públicas, pero con la obligación del Patronato de rendir cuentas cuando sea requerido para ello por la autoridad competente;

Resultando que los bienes para los que se solicita la exención consisten en títulos de la Deuda, según el detalle siguiente: Resguardo número 20110: un título de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie A, número 821337, de 500 pesetas; siete de la serie B, números 86581, 86740, 173471, 173503, 173511, 184268, 186677, por un total de 17.500 pesetas; tres de la serie G, números 40768, 87588 y 9, por valor de 15.000 pesetas; un título de la serie D, número 46915, de 12.500 pesetas. Resguardo número 21343: dos títulos de la serie A, Deuda Perpetua Interior 4 por 100, números 785502 y 825470, por valor de 1.000 pesetas. Resguardo número 982: cinco títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100, serie A, números 48801, 195114 al 117, por valor de 2.500 pesetas. Resguardo número 983: 13 títulos Deuda Amortizable 3 por 100, serie A, números 47400 y 1, 132204 al 211, 191073 y 4, 200037, por valor de 6.500 pesetas; dos títulos de la serie B, números 60239, 65381, por 5.000 pesetas; siete títulos de la serie C, números 24184, 51084, 51927, 65092, 68090, 71321 y 22, por 35.000 pesetas. Resguardo número 20135: 25 títulos Deuda Amortizable 3 por 100, serie A, números 42359 y 60, 57168 al 70, 59419 y 20, 110805 al 17, 149260, 164351, 172286, 177231, 197129, por 12.500 pesetas; nueve títulos de la serie B, números 8179 y 80, 11690, 42100, 47420, 61421, 63936, 73778 y 9, por 22.500 pesetas; tres títulos de la serie C, números 13327, 45790, 66051 por 15.000 pesetas. Resguardo número 20136: Deuda Amortizable 3 por 100, serie A, cinco títulos números 129465, 174272 y 3, 174379 y 80, por 2.500 pesetas; dos títulos de la serie B, números 47165 y 6, por 5.000 pesetas; un título de la serie D, número 70866, por 5.000 pesetas; un título de la serie D, número 13.660, de 12.500 pesetas. Resguardo número 741: tres títulos Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie A, números 165200 y 1, 863403, por 1.500 pesetas; un título de la serie B, número 266609 por 2.500 pesetas; un título de la serie C, número 240178, de 5.000 pesetas; un título de la serie D, número 84017, por 12.500 pesetas. Resguardo número 14.169: un título de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie A, número 232949, de 500 pesetas; un título de la serie B, número 78827, de 2.500 pesetas; un título de la serie E, número 36310, de pesetas 25.000; dos títulos de la serie F, números 10320 41234, por 100.000 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 7 de noviembre de 1947 y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, y estando los bienes directa-

mente adscritos a los fines de la Institución por ser de la propiedad directa de la misma;

Considerando que la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 263 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los reseñados en el último resultando de este acuerdo y que pertenecen a la Fundación «Asociación de Caridad de Cangas» (Pontevedra).

Madrid, 12 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asilo de San Carlos», de Murcia, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por Sor Clara Vale Villar, Vicaria general de la Congregación Terciaria Franciscana de la Purísima Concepción de Murcia, solicitando exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para la Fundación «Asilo de San Carlos»; y

Resultando que la Fundación de que se trata fué fundada en el año 1879 y está sostenida por Religiosas Franciscanas, teniendo como objeto el amparo de las niñas que quedan sin albergue por desaparición de sus padres o hechos análogos;

Resultando que la Fundación que se examina fué declarada de Beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 28 de enero de 1948, sin que al Protectorado le correspondiera otra misión, respecto de la misma, que la de velar por la higiene y moral pública, salvo lo prevenido en la Ley de Asociaciones para la formalización de sus cuentas;

Resultando que los bienes para los que se solicita la exención consisten en: un inmueble, número 10 de la calle de San Carlos, de la ciudad de Murcia, donde se halla enclavado el Asilo de este nombre, cuyo valor es de 20.000 pesetas, inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia, a nombre de la Congregación, al tomo 736; folio 186 vuelto; finca número 34.102; inscripción tercera. Un título de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, de 100 pesetas nominales, depositadas en el Banco Central, Sucursal de Murcia, con el número 2030. Seis títulos de la misma clase de Deuda de 17.000 pesetas nominales, depositadas en la propia entidad con el número 2509. Un título de la misma clase de Deuda de 12.500 pesetas nominales, depositadas en el Banco de España en Murcia con el número 1301;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que el inmueble para el que se solicita la exención está inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación y los valores consisten en inscripciones de la Deu-

da Perpetua Interior extendidas a nombre de la entidad;

Considerando que la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 263 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación «Asilo de San Carlos», de Murcia, y que está sostenida por Religiosas Terciarias Franciscanas de la Purísima Concepción.

Madrid, 12 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación de doña María Nieto y don Juan Rodríguez, de Mingorria (Avila), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Feliciano Herrero Pindado, Presidente del Patronato Benéfico de Obras Sociales de las Fundaciones de las Obras Pías de «Doña María Nieto y don Juan Rodríguez», en solicitud de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para determinados bienes de dichas Obras Pías; y

Resultando que por el Licenciado don Juan Rodríguez, Cura Rector que fué de la iglesia parroquial de Mingorria, en testamento otorgado en 29 de diciembre de 1721, instituyó una Obra Pía con los fines de que se dijese una misa con sermón el día de San Juan Degollado, de cada año, y que se distribuyese pan en caridad a la puerta de la iglesia por limosna a los pobres que concurriesen a la misa del referido día, en la iglesia parroquial de Mingorria;

Resultando que, por testamento otorgado en 15 de mayo de 1621 ante el Escribano del Rey don Diego Sánchez, instituyó doña María Nieto una Fundación perpetua, con los fines de decir una misa semanal en el altar de las Angustias, de la Parroquia de Mingorria, y dar limosna a siete pobres el día de Jueves Santo de cada año;

Resultando que, por la Dirección General de Beneficencia de Avila, se elevó a la Dirección General del Ramo el expediente especial de refundición de las dos Instituciones reseñadas, instruido con arreglo a lo establecido en el artículo sexto, apartado segundo, de la Instrucción de 14 de marzo de 1899;

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de diciembre de 1950 quedó aprobada la fusión o agregación de las dos Fundaciones benéficas de referencia, habiéndose de denominar la que resulte de «Doña María Nieto y don Juan Rodríguez», correspondiendo el Patronato a la Junta formada por el Alcalde-Presidente, Cura párroco, Mayordomo del Señor y Secretario del Ayuntamiento de Mingorria;

Resultando que el capital para el que se solicita la exención consiste en: Un título 4 por 100, número 2.926, equivalente a las fincas rústicas que pertenecieron a la Fundación y que le fueron enajenadas en 1.400 pesetas; un título intransferible 4 por 100, número 2.925, de 5.400 pesetas nominales; resguardo número 10.450 de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, de 56.33 pesetas; otro resguardo de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 10.440, de 52,26 pesetas;

Considerando que, según el artículo 263, párrafo cuarto, del vigente Reglamento del Impuesto de Derechos reales, de 7 de noviembre de 1947, corresponde al Director general de lo Contencioso, por delegación del Ministro de Hacienda, re-

solver los expedientes de exención del impuesto de personas jurídicas;

Considerando que, según el artículo 50, apartado F., de la Ley del Impuesto, de 7 de noviembre de 1947, y el 265, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, estando los bienes directamente adscritos al fin fundacional sin interposición de personas, dada la naturaleza de los bienes que integran el capital.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación de «Doña María Nieto y don Juan Rodríguez», de M. ngorria, provincia de Avila.

Madrid, 3 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

## Dirección General de Seguros

*Aviso oficial por el que se autoriza a la Compañía de Seguros y Reaseguros «Fiumeter» para aceptar reaseguros en España.*

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General de Seguros y Ahorro ha autorizado a la Compañía de Seguros y Reaseguros «Fiumeter», con sede en Roma (Italia), para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización, exclusivamente, para efectuar cesiones o aceptación en aquellos Ramos en que opera directamente, de conformidad con lo que determina el apartado primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 19 de febrero de 1951.—El Director general, J. Ruiz.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

*Autorizando a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Gardoqui, número 8, Bilbao, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», de Bilbao, la instalación de una línea eléctrica de transporte de energía a doble circuito y a 30.000 voltios, que con una longitud de 1.780 metros, y arrancando de

las de propiedad de la misma empresa Vergara - Arechavaleta y Vergara - Meocolalde, terminará en la subestación de Mondragón, todo ello en el término de Mondragón.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Guipúzcoa comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Guipúzcoa de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de febrero de 1951.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

*Autorizando a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., de Bilbao, la instalación de una línea eléctrica a 30.000 voltios, con capacidad de transporte para 3.700 KVA., que, con una longitud de 5.860 metros, y arrancando de la propiedad de la misma Empresa «Vergara-Arechavaleta» y «Vergara-F. C. Victoria a Necolalde», terminará en la subestación de Ofiate.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939,

con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Guipúzcoa comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Guipúzcoa de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1951.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Resolviendo con carácter provisional el concurso de traslado anunciado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento.*

Vistas las instancias presentadas en este Departamento solicitando las vacantes anunciadas en el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar, convocado por Orden de 13 del pasado mes de enero,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las normas contenidas en la Orden de convocatoria y en la de 8 de octubre de 1940, ha tenido a bien resolver el mencionado concurso en los términos siguientes:

#### Cuerpo Técnico-administrativo.

Don Antonio Vilches López, Jefe de Administración de segunda clase, de la Escuela de Comercio de Granada al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de la misma ciudad.

Doña María Gloria Jiménez Peinado, Oficial de Administración de primera cla-

se. de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Don Gustavo García Gómez, Oficial de Administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Salamanca a la Universidad de Oviedo.

**Cuerpo Auxiliar.**

Don José López Viñes, Auxiliar Mayor de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Doña María de la Soterraña Martín Postigo, Auxiliar Mayor de tercera clase, de la Universidad de Oviedo a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valladolid.

En previsión de lo dispuesto en el número sexto de la Orden de 8 de octubre de 1940, la presente resolución provisional, sin que los funcionarios interesados en el mismo deban cesar en sus respectivos destinos hasta que por esta Subsecretaría se eleve dicha resolución a definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1951.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

**Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Francisco García Bailón.**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por don Francisco García Bailón, Portero de este Ministerio con destino en la Conservación y Administración de la Alhambra de Granada.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 16 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1951.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

**Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Fernando Asenjo de Frutos.**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por don Fernando Asenjo de Frutos, Portero de este Ministerio con destino en la Biblioteca Popular de Valencia.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 16 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno, y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1951.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

**Dirección General de Enseñanza Primaria**

*Anunciando a concurso para su provisión en propiedad los plazas de Labores que a continuación se indican.*

Vacantes las plazas de Labores en las Escuelas del Magisterio de Alava, Avila, Baleares, Cádiz, Castellón, Ceuta, Cuenca, Granada, Huelva, Huesca, La Laguna, Las Palmas, León, Lérica, Logroño, Melilla, Navarra; Palencia, Pontevedra, Santander, Santiago, Sevilla, Soria, Toledo, Valencia, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, acuerda:

1.º Que dichas plazas se anuncien, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado por término de veinte días naturales, para los aspirantes de la península y quince días más para los que residan fuera, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Pueden optar a estas plazas mediante el presente concurso las Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio en activo servicio y las excedentes a quienes se les haya concedido el reintegro conforme a la Ley de 27 de julio de 1918 y a la de 11 de septiembre de 1931.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso, será el que determina el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950.

Las aspirantes, dentro del plazo señalado en el párrafo primero, elevarán por el conducto de los Centros respectivos y con el informe de las Directoras sus solicitudes, a las que se acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios, certificada por la Secretaria y visada por la Directora.

b) Copia autorizada del título de Profesora numeraria de Escuela del Magisterio o certificación justificativa de haber hecho el depósito correspondiente para la expedición del mismo.

c) Certificación o copia de la orden de hallarse depurado.

Todos estos documentos habrán de ser reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Subsecretaría**

*Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.*

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando

los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

La referida vacantes es:

**PERSONAL FACULTATIVO**

**CUERPO DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS**

Junta de Obras del Puerto de Cádiz.

Madrid, 28 de febrero de 1951.—El Subsecretario, F. Turell.

**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas**

*Anunciando la subasta de las obras de «Dragado del canal de entrada conforme al Plan general de habilitación del puerto», en Puerto de Santa María.*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 23 de febrero de 1951, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de marzo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dragado del canal de entrada conforme al plan general de habilitación del puerto», de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de trece millones novecientas noventa y siete mil ochocientos noventa y dos pesetas ochenta y seis céntimos (13.997.892,86).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Comisión Administrativa del puerto de Puerto de Santa María.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 del próximo mes de marzo y en la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento cuarenta y nueve mil novecientas ochenta y nueve pesetas con cuarenta y seis céntimos (149.989,46), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consúl de España en la nación de origen o bien por el Consúl de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid 24 de febrero de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., clase ....., tarifa ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dragado del canal de entrada conforme al plan general de habilitación del puerto de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

423—A. C.

*Autorizando a doña Francisca Campllonch y don Miguel Pons para construir una pista de baile, bar, caminos y paseos y un varadero en Camp de Mar, término municipal de Andraitx (Mallorca).*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de doña Francisca Campllonch Plomer y don Miguel Pons Mascaró, so-

licitando realizar obras e instalaciones anejas al hotel denominado «Camp de Mar», en la zona marítimo-terrestre del tramo de costa de Camp de Mar, en el término municipal de Andraitx, isla de Mallorca;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, habiéndose presentado durante el plazo fijado en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Baleares» en 7 de diciembre de 1948 únicamente un escrito firmado por el Alcalde de Andraitx solicitando que sea respetado el camino utilizado por el vecindario de dicha villa para la extracción de algas que el mar deposita en aquella ensenada y que las modificaciones que puedan introducirse en aquél estén de acuerdo con las exigencias de su utilización;

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión con algunas prescripciones: por parte de la Jefatura de Obras Públicas sobre la necesidad de excluir de las obras incluidas en el proyecto presentado las que se refieren al vivero, y a quedar de uso y dominio público los caminos y paseos que se construyan; y por el Ministerio del Ejército, en el sentido de que las mencionadas obras estarán en todo momento sujetas a los intereses de la defensa y, por consiguiente, deberán comprometerse los concesionarios a demolerías a la primera indicación de la autoridad militar, si llegado el caso así se considerase, dejando el terreno limpio de escombros y completamente despejado, operaciones éstas que deberían hacerse por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna por parte del Estado;

Resultando que, según se hace constar en la instancia suscrita en 2 de febrero del pasado año por los peticionarios, tienen el propósito de dejar libre el camino citado por el Alcalde de Andraitx, señalándose en la Memoria del proyecto presentado que lo piensan habilitar para el tráfico rodado, continuando hasta el entrante de la costa en que suele depositarse mayor cantidad de algas después de los temporales, para asegurar su rápida evacuación;

Considerando procedente otorgar esta concesión con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, pero imponiendo las prescripciones propuestas por el Ministerio del Ejército y la Jefatura de Obras Públicas, respectivamente, la relativa a la supresión del vivero, por necesitar esta clase de concesiones una tramitación completamente independiente y distinta, con arreglo a los vigentes Ley de Puertos y Reglamento para su ejecución, y la relacionada con quedar los caminos y paseos de uso y dominio público, para facilitar el ejercicio de la servidumbre de vigilancia litoral, así como para respetar el paso señalado en el escrito presentado por el Alcalde de Andraitx;

Considerando que los peticionarios han prestado su conformidad a todas estas modificaciones y prescripciones y nombrado a doña Francisca Campllonch Plomer para que represente a ambos ante la Administración,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto aceptar como representante de los peticionarios ante la Administración a doña Francisca Campllonch Plomer, y acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a doña Francisca Campllonch Plomer y don Miguel Pons Mascaró para realizar las obras de construcción de una pista de baile, un bar, varios caminos o paseos y un varadero cubierto en terrenos de la zona marítimo-terrestre del tramo de costa denominado «Camp de Mar», en el término municipal de Andraitx (Mallorca), con arreglo al proyecto suscrito en 19 de noviembre de 1948 por el Ingeniero de Caminos,

Canales y Puertos don Antonio Parletti Coll, excepto las proyectadas para la construcción del vivero, que se considera segregado de la presente concesión.

2.ª No podrá ser destinado el terreno ocupado ni las obras que en él se realicen a fines ni usos distintos de aquellos para los que se conceden, quedando de uso y dominio público los caminos y paseos que se construyan por los concesionarios, los que se hallan obligados, además, a conservarlos por su cuenta, así como las restantes obras por ellos realizadas.

3.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley.

4.ª Los concesionarios elevarán la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrarán la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Los concesionarios quedarán obligados a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se verificará con el concurso del Director del puerto de Andraitx, se levantarán acta y plano, en los que hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Terminadas las obras, los concesionarios lo pondrán en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento, con intervención de la Dirección del mencionado puerto, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefatura y Dirección del puerto y quedarán los concesionarios obligados a conservarlas en buen estado de conservación.

10. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta de los concesionarios.

11. Los concesionarios quedan obligados a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Protección a la Industria Nacional, Trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, así como las correspondientes del Ramo de Guerra en las zonas polémica y militar de costas y fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. Los concesionarios abonarán un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada en la zona marítimo-terrestre, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Admi-

nistración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

13. La falta de cumplimiento por parte de los concesionarios de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

*Autorizando a don Antonio Anasagasti para ocupar una zona de terreno de dominio público en la playa de Górliz, término municipal de Górliz, para construir una caseta con destino al servicio de baños.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a instancia de don José María Sainz Aguirre, en representación de don Antonio Anasagasti, solicitando ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Górliz, para construir una caseta de baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Antonio Anasagasti para ocupar una zona de terreno de dominio público en la playa de Górliz, término municipal de Górliz, para construir una caseta con destino al servicio de baños.

La fachada que da frente al mar distará como mínimo, diez (10) metros del bordillo de la margen izquierda de la carretera de Puente Busterrri a Astondo.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito en Bilbao el 29 de agosto de 1949; durante la construcción podrán introducirse las modificaciones que se ordenen o aprueben por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, oyendo al Grupo de Puertos de Vizcaya.

Las obras y el terreno ocupado no podrán dedicarse a fines distintos de los para que se otorga la concesión, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y en condiciones de normal utilización.

3.ª Las aguas de lluvia serán recogidas mediante canalones y tuberías de bajada y conducidas de forma que se desagüe, así como el de las aguas sucias, tanto de servicios higiénicos como de lavaderos y lavabos, no viertan nunca a la playa, ni a sus obras, ni zonas de servidumbre, sin obtener previamente la correspondiente autorización.

4.ª Queda terminantemente prohibido arrojar escombros procedentes de las obras, en construcción o construidas, a terrenos de la zona marítimo-terrestre.

No se permitirá ocupar con materiales ni de ningún otro modo parte alguna de la zona marítimo-terrestre no comprendida en la presente autorización, reparando inmediatamente el concesionario

cualquier desperfecto que se origine en ella o en sus obras con motivo de la construcción que se autoriza. Se enluciran y pintarán ornamentalmente todas las fachadas del pabellón.

5.ª Se otorga la presente concesión sin plazo limitado y con arreglo al artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con carácter provisional, cesando cuando lo exijan los servicios del puerto o cuando la construcción que se autoriza sea causa de alteraciones de la playa que puedan poner en peligro la existencia de la carretera o la de las demás construcciones próximas a la misma. En tales casos el concesionario queda obligado a demoler las obras y retirar los materiales dejando libre el terreno sin derecho a reclamación ni indemnización alguna.

6.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución. Los trabajos se llevarán de modo que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y del Grupo de Puertos de Vizcaya, se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse, por lo que no deberán comenzar las obras sin notificarlo a las referidas Jefatura y Grupo, con quince días de antelación a la fecha del comienzo, así como de las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado.

7.ª Será de cuenta del concesionario la reparación inmediata de todas las averías que se causen en la zona marítima, o en sus obras, con motivo de la construcción y explotación que se autorizan; efectuando los correspondientes trabajos en la forma y plazos que se le señalen por la Jefatura de Obras Públicas y Grupo de Puertos de Vizcaya.

8.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya con el concurso del Grupo de Puertos de Vizcaya, determinándose la superficie de terreno de dominio público a ocupar. De esta operación se levantará acta, que será sometida a la correspondiente aprobación.

9.ª Las obras, tanto en construcción como en su explotación, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y del Grupo de Puertos de Vizcaya, siendo obligatorio el cumplimiento de cuantas órdenes se reciban de aquéllas, para la mejor ejecución y conservación de las obras.

10. Terminadas las obras el concesionario lo podrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a fin de que por la misma, con asistencia del Grupo de Puertos de Vizcaya, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta que será sometida a la aprobación competente.

11. Dentro del plazo reglamentario de un mes, el concesionario depositará como fianza definitiva en la Caja Central de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad necesaria para que el total depositado ascienda al 5 por 100 del presupuesto de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de la misma, debiendo cumplirse, tanto al consignarla como al retirarla, lo preceptuado en el Reglamento de Impuestos de Derechos reales.

12. Los gastos que originen el replanteo, la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

13. El concesionario queda obligado a extraer en la forma y plazo que se le señalen, por la Jefatura de Obras Públicas y Grupos de Puertos de Vizcaya, los materiales y efectos que hayan caído en el mar, delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

14. El concesionario abonará un canon de seis pesetas (6,00) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puer-

tos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

15. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos y en particular para el de Plencia.

16. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, accidentes del trabajo y seguros sociales, así como a las relativas a la protección a la industria nacional.

17. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo prevenido en la vigente Ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

18. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

*Autorizando a la Real Compañía Asturiana de Minas para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander, con destino a almacén y elementos auxiliares para el depósito y embarque de minerales, así como el establecimiento de una galería elevada y el tendido de una vía de enlace con la línea del ferrocarril Cantábrico.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a instancia de la Real Compañía Asturiana de Minas solicitando ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander, para construir un almacén y galería elevada para depósito y embarque de minerales;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Real Compañía Asturiana de Minas la ocupación de una parcela de terreno de forma rectangular de 105,00 metros por 20,00 metros en la zona de servicio de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander, con destino a almacén y elementos auxiliares para el depósito y embarque de minerales, así como el establecimiento de una galería elevada y el tendido de una vía de enlace con la línea del ferrocarril Cantábrico.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente, firmado en Madrid a 30 de junio de 1950 por el Ingeniero don Arturo

Ruiz-Falcó, Secretario general de la Entidad peticionaria, sus que puedan introducirse otras modificaciones que las de detalle que no afecten a la esencia del mismo, y previa su aprobación por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

3.ª La galería elevada se situará de manera que el punto más bajo quede como mínimo a cinco metros de la zona de rodadura.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres (3) meses y deberán quedar terminadas en el de doce (12) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas, previa solicitud de la entidad concesionaria, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y Dirección Facultativa de Puerto de Santander, levantándose acta y planos correspondientes, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad, siendo obligación de la citada Entidad el solicitar la práctica del replanteo con la antelación suficiente para que pueda éste verificarse dentro de plazo fijado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para que por la misma, y por la Dirección Facultativa del Puerto de Santander, se proceda al oportuno reconocimiento, extendiéndose la correspondiente acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Dentro del plazo reglamentario de un (1) mes la Sociedad concesionaria deberá depositar como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos o en la Sucursal de la provincia, la cantidad necesaria para llevar al 5 por 100 del presupuesto de las obras la fianza provisional que tiene depositada, y el total será devuelto al interesado una vez aprobada el acta de reconocimiento y recepción de las obras.

8.ª No podrá el concesionario levantar el pavimento para reparación de la vía de acceso o en el alcantarillado sin previa autorización, por escrito, de la Dirección Facultativa del Puerto.

9.ª Las obras se ejecutarán adoptando las disposiciones convenientes, a fin de garantizar en todo momento la circulación por las vías del puerto y sin obstaculizar el uso de los muelles, tanto durante la construcción como durante la explotación.

10. El concesionario queda obligado a conservar en buen estado el pavimento de la entavía y cincuenta centímetros a cada lado.

11. Toda la responsabilidad de los accidentes que puedan ocurrir en las vías de esta concesión, lo mismo por el mal estado de conservación de las mismas que a causa del material que circule por ellas recaerá exclusivamente en el concesionario, el cual no podrá estacionar el material móvil sobre la vía.

12. El concesionario abonará en la Caja de la Junta de Obras del Puerto un canon anual de cuatro pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada por el admacén, y otro canon anual de cinco pesetas por metro lineal de la vía de acceso, los cuales serán revisables, por acuerdo de la Administración y abonables por semestres adelantados.

13. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección Facultativa del Puerto de Santander, y la Entidad concesionaria tendrá la obligación de conservarlas en constante buen estado, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que se refiere la concesión a usos distintos del que en las presentes condiciones se determina.

14. Los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras y de la concesión, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

15. La concesión se entenderá otorgada en precario sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin plazo limitado y con arreglo al artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 de la misma Ley.

16. La Compañía concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones relativas al Contrato de Trabajo, Accidentes, Subsidio Familiar, a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social, así como también a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento vigente de Costas y Fronteras de la zona militar.

17. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

18. La falta de cumplimiento por parte de la Entidad concesionaria de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad de la concesión; llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran embezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

19. Otorgada esta concesión con arreglo a la Ley de Puertos vigente y a la Ley general de Obras Públicas, de 12 de abril de 1877 todas las disposiciones que en ella se consignan le serán de aplicación, además de las de carácter general que dicte la Administración pública para las de su clase.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando a don Pedro Urroz Rodríguez la subasta de las obras de «Distribución de aguas de San Asensio (Logroño)».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Distribución de aguas de San Asensio (Logroño)» a don Pedro Urroz Rodríguez, que se compromete a ejecutarlas por la

cantidad de 549 300 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 627 236,29 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata y con los beneficios que se deriven de la aplicación del Decreto de 28 de abril de 1950.

De orden comunicada por el excelentísimo señor ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 26 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando a don Félix Andrés Martínez la subasta de las obras de «Red de alcantarillado de Alfaro (Logroño)».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Red de alcantarillado de Alfaro (Logroño)» a don Félix Andrés Martínez que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 999 900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1 205 094 75 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata y los beneficios que se deriven de la aplicación del Decreto de 28 de abril de 1950.

De orden de señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Previsión

(Jefatura Nacional del Seguro de Enfermedad)

*Resolviendo el concurso provisional para la provisión de vacantes de facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.*

Con esta fecha se ha resuelto el concurso provisional para proveer vacantes de facultativos especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Madrid, de conformidad con el anuncio convocado por esta Dirección General en el «Boletín Oficial» de la citada provincia del día 8 de agosto de 1950.

La adjudicación de vacantes y demás datos de la resolución mencionada se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia señalada a partir del día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de febrero de 1951.—El Director general, Fernando Coca de la Piñera.